



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°029-2025-GM/MPR.

Rioja, 28 de febrero del 2025.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, Informe N°345-2025-OA/MPR, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; Informe N°080-2025-GAF/MPR 26 febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el cual remite el proyecto de "DIRECTIVA PARA EL USO RACIONAL, CONTROL Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, ASÍ COMO, MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE PROPIEDAD Y BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA", para su aprobación mediante acto resolutivo; Informe Legal N°087-2025-OAJ/MPR, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, el alcalde delega facultades resolutivas a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar sus atribuciones, es así que en el artículo primero, en materia administrativa y de gestión inciso a) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal para "**Aprobar Directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad, (...)**", para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, además de los contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27444 que son legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, razonabilidad, imparcialidad, entre otros;

Que, el numeral 1.17 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa respecto al principio del ejercicio legítimo del poder "*la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.*" Bajo ese principio la Administración Pública tiene que ejercer el poder en post de la protección del interés general sometiendo en todo momento a la legalidad establecida para ejercer las facultades atribuidas y sin poder apartarse de estos parámetros cualquiera sea su actuación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 estipula en su artículo 38 que "*el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

«Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín»

«AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA»

principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad»;

Que, el artículo 1 inciso 1.2. numeral 1.2.1 de la Ley Nro. 27444, señala que "No son actos administrativos: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; en este caso se trata de una Directiva donde se requiere su aprobación;

Que, el artículo 72 inciso 72.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, la Ley Nro. 27659, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, las directivas son instrumentos normativos emitidos y expedidos por los órganos directivos que precisan las políticas institucionales y establecen los procedimientos que deben ejecutarse para determinadas actuaciones de la administración, en este caso la Municipalidad, los que a su vez deben estar acorde al marco normativo vigente;

Que, es necesario contar con un instrumento interno (normativa interna) que nos permita establecer el uso racional, control y abastecimiento razonable del combustible;

Que, con Decreto Supremo Nro. 030-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y en su artículo 1 establece que "Toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona. A fin de garantizar un efectivo sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía, las entidades de la Administración Pública Central deberán establecer mecanismos de gestión verificables y brindar información a la ciudadanía acerca de las razones que fundamentan sus acciones o decisiones";

Que, el artículo 9 de la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1 como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos a seguir



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

«Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín»

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, mediante Informe N°345-2025-OA/MPR de fecha 25 de febrero del 2025, la Oficina de Abastecimiento remite a la Gerencia de Administración y Finanzas informando sobre la socialización de la Directiva interna para el uso racional, control y abastecimiento de combustible. Así como el mantenimiento de la flota vehicular de propiedad y bajo la administración de la Municipalidad provincial de Rioja;

Que, en el caso de la Directiva propuesta tiene como objetivo establecer los lineamientos, procedimientos y responsabilidades para el uso racional, control y abastecimiento de combustible, así como, para el mantenimiento de la flota vehicular de propiedad y bajo la administración de la Municipalidad Provincia de Rioja;

Que, la finalidad del proyecto de directiva es promover el uso racional del combustible y una cultura de prevención en el mantenimiento de la flota vehicular de propiedad y bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, al contar con las correcciones de las áreas usuarias involucradas y por ende su validación, se deberá realizar las acciones necesarias para su aprobación y de modo que Entidad pueda contar con un instrumento técnico que establezca el procedimiento para el uso racional, control y abastecimiento de combustible;

Que, mediante Informe N°080-2025-GAF/MPR de fecha 26 de febrero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el proyecto de la "DIRECTIVA PARA EL USO RACIONAL, CONTROL Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, ASÍ COMO, MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE PROPIEDAD Y BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N°087-2025-OAJ/MPR de fecha 27 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se deberá emitir acto resolutivo correspondiente mediante el cual de apruebe la Directiva denominada la "DIRECTIVA PARA EL USO RACIONAL, CONTROL Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, ASÍ COMO, MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE PROPIEDAD Y BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA";

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes, procede emitir la resolución que aprueba la directiva, considerando que se han cumplido con las disposiciones legales y administrativas que regulan la referida aprobación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la "DIRECTIVA PARA EL USO RACIONAL, CONTROL Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, ASÍ COMO, MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE PROPIEDAD Y BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA", el mismo que consta de 18 folios conforme al anexo que se adjunta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO 2°: DISPONER a la Gerencia de Administración y Fianzas y demás unidades orgánicas que intervengan el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, para su respectiva difusión y publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC Berlin Mera Tantalean
GERENTE MUNICIPAL

C. c.
* Alcaldía
* GAF
* Portal Institucional.
* Archivo.